

1  
No Real.  
Silla Tercero ve Real años de  
mil seiscientos, y quinze,  
mil seiscientos, y diez y seis.

El Cap. D. Juan de Miranda Mayor-domo del Ospital  
del Hospital de San Francisco de Asis y digo que por el  
año pasado de seiscientos y setenta y cinco D. Pedro de Turbolten  
y Amara Duero de la fragata de N. Señora de Guadalupe  
se embio a pedir la bolera de lo que debía al ospital dha  
fragata el fiado de bengado como consta del papel que  
presento de que dama la plata lo qual me tubo efecto por  
que abiendo ocurrido para que me pagase ese fiado se ausa  
ausentado de esta Ciu. ocultamente ganimesmo el deudor  
adho ospital de este fiado ultimo en que vaudo mas de ocho  
meses que importa lo que debe pagar de el segun la sense  
de sueldo que lleva dha fragata de que al tiempo de sus pagas  
se les saca unico por ciento que importa ciento y diez y seis los  
ciento por valor de ospital y los diez y seis que se paga por el  
pleito que ha seguido el ospital sobre el anclaje del  
Puerto de Valparaiso como lo pagan todos los demas Na  
vios que ban a los Puertos de el Reino de Chile que con  
setenta p. el fiado antecedente que son los que pagaba dha  
fragata por fiado de quatro meses que es lo que consta por los  
libros de el Contador D. Juan de Barrio nuevo Mayor-domo  
dhi anterior monta uno goro ciento ochenta y seis que son  
deuidos y por pagar adho ospital, y que el dho D. Pedro Amara  
los tiene cobrados de la dha de mas ganiendo tenido noti  
cia de que dha fragata se vendia en Tomare Pu. y que se  
procedido para, en poder de M. de sea esta obra para el su  
frento del ospital se an de dexar M. de Emendar que se mega  
que dha cantidad de los ciento y ochenta y seis que suao adho  
y a esta que este pedimento es cierto y verdadero y gueno



Misc. 0722

0722

CO-MI  
CAJ: 11  
DOC: 722  
FOL: 1

procedo de materia por todo lo qual =

Nm. pido y sup. se sirvan de mandar como paguen los dnos con  
to y ochenta q. de los procedidos de esta fregata es en pronto a  
dar la fianza q. Vm. fueren seruidos q. do Justi. y Corra

Francisco Miranda

Dando esta parte la fianza q. opere de le entuguen  
los Ciento y ochenta q. En virtud deste auto q. Sirva de  
Mandam. en forma de plata q. para en la casa de  
este Tribunal dando Vesuo al pie deste auto =

23 m.

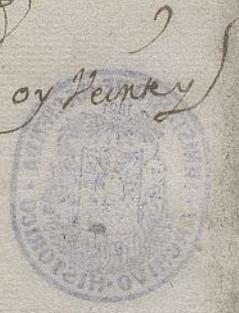
~~Francisco Miranda~~

Proveydo lo abuso de curat. por los <sup>do</sup> Proy. y Consules del  
Tribun. del Cons. de esta <sup>no</sup> En la Reyn. en Veintey tres de  
Mayo de mil set. y quince a =

A Sem. ~~Francisco Miranda~~

D. Ant. de Arana otorgo la fianza q. demando oy Venky  
siete de Mayo de mil set. y quince a =

Morq



Francisco Miranda